SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES DISOLUCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES POR REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones se hace público que las Entidades Promotora, Gestora y Depositaria del Fondo **SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES** acordaron el 28 de mayo de 2015 la disolución y liquidación de dicho Fondo al encontrase vacío, sin ningún Plan de Pensiones integrado en el mismo. Asimismo, también se hace público que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en virtud de Resolución de 25 de marzo de 2014, ha revocado la autorización administrativa del Fondo **SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES** y conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, ha declarado disuelto el referido Fondo de Pensiones.

Madrid, a 25 de noviembre de 2015. El Secretario del Consejo de Administración SANTANDER PENSIONES, S.A., E.G.F.P.